

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 30
 SO LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS..... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

- Ministerio de Gracia y Justicia**
 Reales decretos de personal.
 Dirección general de Prisiones.—Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.
- Ministerio de Marina:**
 Dirección de Hidrografía.—Aviso a los navegantes.
- Ministerio de Hacienda**
 Subsecretaría.—Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, dependientes de esta Subsecretaría.
- Administración provincial:**
 Diputación provincial de Madrid.—Subastas para el suministro de carne de vaca y carnero necesaria para el consumo en el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y en el Hospicio é Inclusa de esta Corte.
 Diputación provincial de Málaga.—Subasta para el suministro de víveres y otros efectos con destino á las establecimientos de Beneficencia.
 Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.—Subasta de los materiales y efectos sin aplicación para la Marina existentes en este Arsenal.
- Administración municipal:**
 Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.
 Anunciando el 14 sorteo de amortización de cédulas garantizadas para pago de expropiaciones del Ensanche. Idem hallarse citada la Junta municipal para celebrar sesión.
 Idem la exposición en la Secretaría de este Ayuntamiento del presupuesto ordinario del Ensanche para el año de 1903.
 Ayuntamiento constitucional de Sarria.—Vacante de una plaza de Médico municipal.
 Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.
- Administración de Justicia:**
 Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona, vacante por permuta con D. Antonio Pérez, á D. Julio Salcedo de Blas, que sirve igual cargo en la de Albacete.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigcerver.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por permuta con D. Julio Salcedo, á D. Antonio Pérez y González, que sirve igual cargo en la de Pamplona.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigcerver.

Accediendo á lo solicitado por D. José María Rodríguez y Ruiz, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigcerver.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 3.º y 7.º del cap. 3.º de la Sección 3.ª de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo de 1900,

Vengo en declarar suprimidas las plazas de Magistrado de las Audiencias provinciales de Logroño y Tarragona, vacantes por fallecimiento de D. Miguel de Prado y de D. Joaquín Soler.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigcerver.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 169.—21 DE NOVIEMBRE DE 1902.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (costa W.)

Extremo de la Chaussé de Sein.—Datos comparativos sobre la boya luminosa fondeada como prueba.

(Dirección des Phares et Balises. 30 Octubre, 1902.)

Núm. 862, 1902.—La boya esfero cónica fondeada en el extremo W. de la Chaussé de Sein se ha reemplazado por una boya luminosa fondeada como prueba en 71 metros de agua, no lejos de la enfilación dada por la boya precedente del semáforo de Bec del Raz por el faro de Ar-Men. Esta boya luminosa, pintada á bandas horizontales alternativamente blancas y negras, es de forma cilindro cónica, y da á 5 metros sobre el nivel del mar una luz roja blanca de una potencia luminosa de 8 mecheros Carcels, siendo visible á 7 1/2 millas en tiempo ordinario.

Situación aproximada: 48° 3' 18" por 1° 5' 59" E.

Cuaderno de faros serie B, páginas 98, 100 y 102.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (costa W.)

Canal de Bristol.—Marca de los restos de un barco perdido en la rada de Barry.

(Notice to Mariners, núm. 30. Trinity House, Londres, 1902.)

Núm. 863, 1902.—Al N. de los restos del vapor Pensance, perdido á 3 1/4 cables al S. 48° E. de la punta Nells, se ha fondeado una boya pintada de verde con la inscripcón Wreck. Un palo de los citados restos sumergidos vela siempre, y la proa del barco vela también en la bajamar.

La boya está fondeada en 9 metros de agua en bajamar y está en las demoras siguientes: el asta de bandera de la punta Treherne á 7 3/4 cables al N. 82° W.; el faro del rompeolas del W. de Barry á 4 3/4 cables al N. 3° W.

Una embarcación indicadora de restos sumergidos se ha fondeado también á 90 metros al S. Esta embarcación, tanto de día como de noche, tiene las señales que indica el reglamento; es decir, dos bolas ó dos luces de lado por el que se debe de pasar.

Carta núm. 558 de la sección II.

MAR BÁLTIICO

Golfo de Bothnia.—Suecia.

Terminación de los trabajos del dragado del canal interior de Gefle.

(Avis aux Navigateurs, núm. 372/2.503. Paris, 1902.)

Núm. 864, 1902.—Los trabajos de dragado en el canal interior de Gefle, entre el fuerte Frederik y el puerto, se han terminado.

La profundidad en todo es ahora de 4,9 metros en la marea baja.

Carta núm. 648 de la sección I.

Suecia (costa S.)

Bajo en el canal de Ronneby.

(Avis aux Navigateurs, núm. 372/2.504. Paris, 1902.)

Núm. 865, 1902.—El bajo que está cubierto por 4,8 metros de agua, situado en el canal de Ronneby, entre el banco Eskalen y la caseta de guardia de los prácticos del islote Eckö, se ha avalizado con una valiza de cruz.

Situación aproximada: 56° 8' 15" N. por 21° 26' 5" E.

Carta núm. 701 de la sección II.

OCÉANO GLACIAL ÁRTICO

Noruega.

Islas de Loffaden.—Inauguración de la luz do Aarsteinen.

(Avis aux Navigateurs, núm. 372/2.502. Paris, 1902.)

Núm. 866, 1902.—Desde el día 15 de Octubre de 1902 luce: en Aarsteineu (islas Loffaden), en el islote Bustleivkolm, una luz de eclipses: dos sectores blancos, un sector rojo.

Esta luz se verá:

Blanca con eclipses entre sus direcciones S. 48° W. al E. de los peligros situados al S. y á lo largo de Aarsteinslande al S. 45° W. (3°).

Roja con eclipses entre sus direcciones S. 45° W. al W. de Vaerholmskallen al N. 55° E. al W. de Storespendingen por el S. y el E. (117°).

Blanca con eclipses entre sus direcciones N. 55° E. al N. 51° E. al E. de Hundnesset (4°).

Cubierta entre sus direcciones S. 51° E. al N. 48° E., por el N. y el W. (183°).

La luz está elevada 9,8 metros sobre el nivel de su pleamar, se enciende desde el día 15 de Agosto al 30 de Abril de cada año en una caseta de hierro pintada de blanco.

La potencia luminosa de la luz blanca es de 7 becs Carcels próximamente, y la de la luz roja de 2 becs próximamente.

El alcance luminoso de la luz blanca es de 7 2/10 millas y el de la luz roja 4 1/2 millas.

Situación aproximada: 68° 16' 00" N. por 21° 17' 30" E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 302.

Carta núm. 1 de la sección I.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 13 de Octubre último, esta Dirección general publica el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones (1).

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
101	D. Luis Criado López.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Examen.
102	José Martínez Duartini.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.
103	Bonifacio Pérez Yangua.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.
104	Bruno Muñoz López.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.
105	Eusebio Claraco Pecho.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.
106	Rafael García Carazo.....	10	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.
107	Jerónimo Cruz Sáez.....	11	Abril.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.
108	Alberto Fernández Gil.....	3	Junio.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.
109	Francisco Grimaldi Navarro.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.
110	Hariberto Moreno Martínez.....	1.º	Octubre.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.
111	Juan Martínez García.....	5	Marzo.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem.
112	Francisco Marín Morales.....	9	Marzo.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem.
113	Diego Vega Nieto.....	5	Abril.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem.
114	Gabriel García Alcaraz.....	11	Abril.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem.
115	Leonardo Alonso Martínez.....	12	Junio.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem.
116	Francisco Sánchez Hidalgo.....	31	Julio.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem.
117	Mauricio Pérez Miguel.....	6	Agosto.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem.
118	Antonio Jiménez Collado.....	25	Septiembre.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem.
119	Manuel Marín Luis.....	2	Octubre.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem.
120	Rafael García Gómez.....	2	Octubre.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem.
121	Emigdio Cortés Villalobos.....	28	Enero.....	1889	10	Septiembre.....	1891	Idem.
122	Francisco Bailo Asún.....	11	Abril.....	1889	10	Septiembre.....	1891	Idem.
123	Cayo Pérez Miñón.....	4	Junio.....	1889	10	Septiembre.....	1891	Idem.
124	Antonio Múzquez Aguilar.....	8	Junio.....	1889	10	Septiembre.....	1891	Idem.
125	Andrés Saucó Garcés.....	28	Junio.....	1889	10	Septiembre.....	1891	Idem.
126	Arturo Velázquez Bosco.....	26	Agosto.....	1889	10	Septiembre.....	1891	Idem.
127	Mariano Hernández Sanz.....	27	Agosto.....	1889	10	Septiembre.....	1891	Idem.
128	José Navarro Carrera.....	17	Diciembre.....	1889	21	Septiembre.....	1891	Idem.
129	José Lorenzo de la Iglesia.....	27	Diciembre.....	1889	21	Septiembre.....	1891	Idem.
131	Fernando Rodríguez Arroyo.....	14	Junio.....	1890	23	Septiembre.....	1891	Idem.
132	Gil Carretero y de la Plaza.....	14	Junio.....	1890	23	Septiembre.....	1891	Idem.
133	Antonio Morales Jiménez.....	14	Junio.....	1890	23	Septiembre.....	1891	Idem.
134	Benito Copado Jiménez.....	16	Junio.....	1890	23	Septiembre.....	1891	Idem.
135	Julián López Poveda.....	27	Junio.....	1890	25	Septiembre.....	1891	Idem.
136	Francisco Agredo Leiro.....	29	Julio.....	1890	28	Septiembre.....	1891	Idem.
137	Francisco Navarro Sierra.....	29	Julio.....	1890	2	Octubre.....	1891	Idem.
138	Francisco Aranda Gamero.....	31	Julio.....	1890	1.º	Octubre.....	1891	Idem.
139	Leoncio Alcalde Auñón.....	31	Julio.....	1890	3	Octubre.....	1891	Idem.
140	Manuel Rodríguez Rivera.....	6	Agosto.....	1890	3	Octubre.....	1891	Idem.
141	Rafael Román Castro.....	21	Agosto.....	1890	26	Octubre.....	1891	Idem.
142	Salvador García Larios.....	23	Agosto.....	1890	26	Octubre.....	1891	Idem.
143	Antonio García Béjar.....	25	Agosto.....	1890	26	Octubre.....	1891	Idem.
144	Luciano Paredes Vélez.....	9	Septiembre.....	1890	11	Noviembre.....	1891	Idem.
145	Ramón Sánchez Hernández.....	15	Noviembre.....	1890	21	Noviembre.....	1891	Idem.
146	Ceferino Rodríguez Collado.....	15	Noviembre.....	1890	25	Noviembre.....	1891	Idem.
147	Agustín Fraile Cañamero.....	12	Diciembre.....	1890	25	Noviembre.....	1891	Idem.
148	Vicente Ollauri Villanueva.....	12	Diciembre.....	1890	23	Diciembre.....	1891	Idem.
149	Andrés López Catalán.....	12	Diciembre.....	1890	5	Enero.....	1892	Idem.
150	José Checa Pérez.....	12	Diciembre.....	1890	20	Enero.....	1892	Idem.
151	Ramón Durba Clausi.....	17	Diciembre.....	1890	20	Enero.....	1892	Idem.
152	Arturo Santos Tralles.....	17	Diciembre.....	1890	25	Febrero.....	1892	Idem.
153	Ramón López Roca.....	17	Diciembre.....	1890	23	Marzo.....	1892	Idem.
154	Joaquín Figueroa Sánchez.....	17	Diciembre.....	1890	5	Mayo.....	1892	Idem.
155	León Cisneros González.....	17	Diciembre.....	1890	4	Junio.....	1892	Idem.
156	Manuel Perales Torremocha.....	5	Marzo.....	1884	15	Febrero.....	1893	Idem.
157	Antonio Ciria Jimeno.....	5	Marzo.....	1884	15	Febrero.....	1893	Idem.
158	Felipe Ucheu Bascuñana.....	12	Abril.....	1887	14	Marzo.....	1893	Idem.
159	Tomás Itoiz Laso.....	18	Mayo.....	1887	27	Abril.....	1893	Idem. — <i>Excedente.</i>
160	Marceline Gómez Monzón.....	9	Mayo.....	1887	23	Mayo.....	1893	Idem.
161	Julián Alonso Cordón.....	10	Mayo.....	1887	16	Junio.....	1893	Idem.
162	Mariano Rigabert Menero.....	9	Mayo.....	1887	16	Noviembre.....	1893	Idem.
163	Vicente García López.....	19	Abril.....	1887	12	Diciembre.....	1893	Idem.
164	José López Mateos.....	9	Abril.....	1887	14	Diciembre.....	1893	Idem.
165	Juan Antonio Ortega Ortiz.....	9	Mayo.....	1887	14	Diciembre.....	1893	Idem.
166	Victor Rodríguez Jiménez.....	9	Mayo.....	1887	20	Diciembre.....	1893	Idem.
167	Juan Bautista González de la Caballería.....	19	Abril.....	1887	17	Enero.....	1894	Idem.
168	Joaquín García Treviño.....	29	Abril.....	1887	25	Enero.....	1894	Idem.
169	Tomás Sancho Castelló.....	9	Mayo.....	1887	31	Enero.....	1894	Idem.
170	Antonio Gracia Casabons.....	20	Mayo.....	1887	21	Febrero.....	1894	Idem.
171	Miguel García Mardones.....	16	Abril.....	1887	10	Marzo.....	1894	Idem.
172	Julián Arias Barrios.....	26	Abril.....	1887	13	Marzo.....	1894	Idem.
173	José María Tutor Gómez.....	9	Mayo.....	1887	14	Marzo.....	1894	Idem.
174	Antonio Muñoz Bermejo.....	12	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.
175	Juan Nieto Ciudad.....	9	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.
176	Mariano Rodríguez Peláez.....	9	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.
177	Bernardo Pereda Suárez.....	9	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.
178	Julio Antonetty Sanz.....	9	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.
179	Martín Navas Arévalo.....	9	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.
180	Manuel Legaz Osés.....	6	Junio.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.
181	Teodoro Díaz Herrera.....	1.º	Junio.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.
182	Mannel González García.....	23	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.
183	Luvino Leoclio Gasset y Armesto.....	9	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.
184	Marcos Gil Terroso.....	19	Abril.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.
185	José Maza del Campo.....	9	Abril.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.
186	Rafael López Juanes.....	9	Abril.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.
187	Ramón Campos Ríos.....	24	Noviembre.....	1887	17	Julio.....	1894	Idem.
188	Tomás Albar Inca.....	30	Enero.....	1888	17	Julio.....	1894	Idem.
189	Jesualdo Jiménez Cisneros.....	7	Marzo.....	1888	2	Octubre.....	1894	Idem.
190	Manuel Morales Uceda.....	10	Marzo.....	1888	2	Octubre.....	1894	Idem.
191	Manuel Rivera López.....	31	Julio.....	1888	2	Octubre.....	1894	Idem.
192	Fermín Serrano Pino.....	16	Octubre.....	1888	2	Octubre.....	1894	Idem.
193	José Sánchez Roca.....	5	Diciembre.....	1888	2	Octubre.....	1894	Idem.
194	Evaristo Marín Garro.....	7	Febrero.....	1889	12	Octubre.....	1894	Idem.
195	Ignacio Benayas Muñoz.....	11	Abril.....	1889	12	Octubre.....	1894	Idem.
196	Gumersindo Ruiz Ortiz.....	17	Diciembre.....	1889	29	Octubre.....	1894	Idem.
197	Aureliano Anieva Redondo.....	18	Febrero.....	1890	10	Noviembre.....	1894	Idem.
198	Mariano San José Herrero.....	18	Febrero.....	1890	10	Noviembre.....	1894	Idem. — <i>Excedente.</i>
199	José Coll Ferrer.....	22	Mayo.....	1890	10	Noviembre.....	1894	Idem.
200	Mariano Calvo Casado.....	12	Julio.....	1890	26	Noviembre.....	1894	Idem.
201	Domingo González Prado.....	14	Julio.....	1900	26	Noviembre.....	1894	Idem.
202	Bernardo Varela Incógnito.....	29	Julio.....	1900	26	Noviembre.....	1894	Idem.
203	José Rico López.....	29	Julio.....	1890	26	Noviembre.....	1894	Idem.

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Escuela provisional de los Jefes de Negociado y Chófales activos y cesantes, dependientes de esta Subsecretaría, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Abril de 1901, y totalizado en 31 de Marzo actual (1).

Número en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE NATIVIDAD	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prelación en la clase respectiva, según el art. 8.º de la Ley de Presupuestos de 80 de Junio de 1886.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta.	OBSERVACIONES
				Años	Meses	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Día	Mes	Año		
182	D. Salvador Sánchez Reina	Inspector de la Subalterna de Cazorla	Granada	46	6	13			10	1	6	1.º	Julio	1888		
183	Manuel Carvajal y Valls	Idem id. de Riaño	Orense	45	2	2			7	9	4	1.º	Julio	1888		
184	José Valls y Cabeza	Idem id. de Aliaga	Madrid	41	7	16			9	7	12	1.º	Julio	1888		
185	José Arcediano Archidona	Idem id. de Castro del Río	Ciudad Real	37	4	24			5	6	19	1.º	Julio	1888		
186	Emilio Antonio Laque	Idem id. de Alora	Cuenca	33	2	26			3	3	11	1.º	Julio	1888		
187	Anibal Ogea Cabe	Idem id. de Martos	Orense	44	2	6			3	2	23	1.º	Julio	1888		
188	Pedro Molina Berenguer	En la Administración Subalterna de Hacienda de Moya	Alicante	55	4	24			1	1		1.º	Julio	1888		
189	José López Gram	Inspector de la Subalterna de Hacienda de Cieza	Murcia	54	6	13			1	1		1.º	Julio	1888		
190	Serafio Algar y Asensio	En la Administración Subalterna de Hacienda de Castellote	Teruel	53	4	9			1	1		1.º	Julio	1888		
191	Joaquín Ruiz Megina	Inspector de la Administración Subalterna de Hacienda de Almodóvar del Campo	Ciudad Real	49	26	26			1	1		1.º	Julio	1888		
192	Ramón Sánchez Herrero	Idem id. de Jaramilla	Cáceres	43	4	10			1	1		1.º	Julio	1888		
193	Servando Francos Pérez	Idem id. de Cangas de Tineo	Oviedo	42	11	8			1	1		1.º	Julio	1888		
194	Eduardo Jurado Rivas	Idem id. de Baza	Jasén	40	8	23			1	1		1.º	Julio	1888		
195	Francisco Rodríguez Greña	Idem id. de Estepona	Málaga	40	7	28			1	1		1.º	Julio	1888		
196	Manuel Posadas Rico	Idem id. de Torrox	Málaga	40	1	1			1	1		1.º	Julio	1888		
197	José Calatrava Serrano	En la Administración Subalterna de Hacienda de Mancha Real	Jasén	38					1	1		1.º	Julio	1888		
198	Manuel Valcárcel Llanos	Inspector de la Administración Subalterna de Hacienda de Mula	Murcia	36	5	8			1	1		1.º	Julio	1888		
199	Ramón Díaz de Feijóo	Idem id. de Sarría	Lugo	34	4	2			1	1		1.º	Julio	1888		
200	Francisco Paba Monge	Idem id. de Viella	Lérida	47	10	26			1	4	25	1.º	Julio	1888		
201	Miguel Ulloa Pardo	En la Administración Subalterna de Hacienda de Monforte	Lugo	42	6	12			14	8	11	1.º	Julio	1888		
202	José de Villalba y Pallioer	En la id. id. de Manacor	Valencia	58	3	29			8	3	29	1.º	Julio	1888		
203	Patricio Paz y Tejada	En la Aduana de Pasages	Madrid	37	3	5			8	5	29	1.º	Julio	1888		
204	Manuel Castroverde García	En la id. de Sevilla	Córdoba	42	4	24			4	9	29	1.º	Julio	1888		
205	Miguel Sánchez Zurita	En la Administración de Contribuciones de Granada	Granada	57	11	10			3	11	26	5	Julio	1888		
206	Valeriano del Castillo Vázquez	En la Administración de Hacienda de Segovia	Segovia	61	17	17			1	1	24	6	Julio	1888		
207	José Guisado Polvorin	En la Administración Subalterna de Alicaia de Guadix	Sevilla	33	8	19			1	1	22	9	Julio	1888		
208	Juan Soriano Borreguero	En la id. id. de Bajalanes	Córdoba	53	5	28			1	1	16	9	Julio	1888		
209	Ramón Pérez y Pérez	En la id. id. de Moncada	Murcia	50	7	12			4	4	17	10	Julio	1888		
210	Justo Cabrero Ayala	En la Administración de Hacienda de Valencia	Soria	42	10	3			2	5	20	11	Julio	1888		
211	Juan de Dios Ortiz de Zárate	En la id. id. de Madrid	Madrid	29	8	13			6	4	15	12	Julio	1888		
212	Ismael Fernández Vázquez	En la Administración Subalterna de Hacienda de Celenovo	Orense	33	9	3			9	5	7	13	Julio	1888		
213	Francisco Verdejo y Gil	En la Administración de Hacienda de Teruel	Zaragoza	36	11	29			4	7	28	13	Julio	1888		
214	Juan José Bonias Sánchez	Interventor de los derechos de consumos en Lorca	Valencia	43	10	27			17	5	22	14	Julio	1888		
215	Benito Casado y Forte	En la id. id. de Lérida	Lérida	60	11	26			9	7	15	16	Julio	1888		
216	Guillermo Nin de Cardona	En la id. id. de Almería	Almería	37	1				1	1	15	16	Julio	1888		
217	Eduardo López Padín	En la Administración Subalterna de Hacienda de Corcubión	Coruña	39	3	13			1	1	15	17	Julio	1888		
218	Cástor López Aguilera	En la id. id. de Almadén	Ciudad Real	54	4	4			7	3	12	18	Julio	1888		
219	Hilario Gutiérrez y Diaz	En la Administración de Hacienda de Toledo	Toledo	50	1				1	1	13	18	Julio	1888		
220	Rodolfo López	En la Administración Subalterna de Hacienda de Muros	Pontevedra	37	10	4			2	8	25	20	Julio	1888		
221	Joaquín Barreiro García	En la Administración de Hacienda de la Coruña	Valencia	32	6	1			7	4	26	23	Julio	1888		
222	Juan de Chomón Romagosa	En la Administración Subalterna de Hacienda de Chiya	Albacete	41	9	7			10	4	15	24	Julio	1888		
223	Enrique Aquino Losada	En la Administración de Hacienda de Huelva	Cuenca	51	1	5			1	1	7	24	Julio	1888		
224	Matías Girón y Martínez	En la Administración Subalterna de Hacienda de San Clemente	Granada	57	7	13			5	1	5	25	Julio	1888		
225	Tomás Rodríguez Roda	En la Administración de Hacienda de Granada	Barcelona	44					4	8	3	26	Julio	1888		
226	Antonio Tapis y Latrilla	En la Administración de Contribuciones de Valencia	Madrid	39	1	14			2	2	15	26	Julio	1888		
227	Alfonso Vilar Teigeira	En la Administración Subalterna de Hacienda de Padrón	Coruña	35	1	22			1	1	23	28	Julio	1888		
228	Francisco Morales y Guilló	En la Dirección de Clases pasivas	Cuenca	40	4	3			6	10	3	1.º	Agosto	1888		
229	César Moya y Preciado	En la Administración Subalterna de Hacienda de Cheiva	Sevilla	47	3	6			16	2	29	2	Agosto	1888		
230	Baldomero Martín y Uclés	En la id. id. de Sorbas	Sevilla	45	10	9			15	11	9	10	Agosto	1888		
231	Manuel Marchena Martínez	En la id. id. de Utrera	Córdoba	45	3	6			16	2	29	2	Agosto	1888		
232	José de Córdoba y Carreño	En la Administración de Contribuciones de Gerona	Gerona	47	10	9			15	11	9	10	Agosto	1888		
233	José Figueras Camps	En la Administración de Hacienda de Gerona	Gerona	51	8	9			15	11	9	10	Agosto	1888		

(Se continúa en la p. 766)

(1) Véase la Gaceta de ayer.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 23 de Octubre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carne de vaca y carnero que se considera necesario para el consumo en el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes durante todo el año de 1903, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de la carne de vaca y carnero será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta 75 céntimos el kilogramo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.^a, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 6.475 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de (y á continuación el objeto de la misma)», se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, á costa del licitador, por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 29 de Noviembre de 1902.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en calle de núm., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y carnero que se calcula necesario durante todo el año de 1903 para el consumo en el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, F. Romero.—El Diputado Secretario, C. Lucio. 198—S

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 23 de Octubre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carne de vaca y carnero que se considera necesario para el Hospicio é Inclusa, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de la carne de vaca y carnero será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta 75 céntimos kilogramo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.^a, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 7.875 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de (y á continuación el objeto de la misma)», se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, á costa del licitador, por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 29 de Noviembre de 1902.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en calle de núm., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y carnero que se calcula necesario durante todo el año de 1903 para el consumo en el Hospicio é Inclusa, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, F. Romero.—El Diputado Secretario, C. Lucio. 198—S

ARTÍCULOS	UNIDAD	Precio de la unidad. — Pesetas.	Consumo al año.	Precio total de los artículos — Pesetas.
Harina de primera.....	Kilo.....	0'39	135 000	51.300
Carne de vaca.....	Idem.....	1'65	45 000	74.250
Huevos.....	El ciento.....	9'50	100 000	9.500
Leche de cabra.....	Litro.....	0'50	16 500	8.250
Patatas.....	Kilo.....	0'16	35 000	5.600
Tocino salado.....	Idem.....	1'70	4 600	7.820
Idem añejo.....	Idem.....	2	800	1.600
Manteca de cerdo.....	Idem.....	1'90	200	380
Sal.....	Idem.....	0'10	10 000	1.000
Vino seco y dulce.....	Litro.....	0'48	10 500	5.040
Vinagre.....	Idem.....	0'10	4 000	400
Aguardiente.....	Idem.....	1'20	100	120
Alcohol.....	Idem.....	1'15	500	575
Cognac.....	Botella.....	3	180	540
Arroz blanco de primera.....	Kilo.....	0'39	17 000	6.630
Fideos blancos.....	Idem.....	0'51	6 000	3.060
Garbanzos.....	Idem.....	0'43	8 000	3.440
Bacalao labrador.....	Idem.....	0'95	2 500	2.375
Habichuelas largas.....	Idem.....	0'41	3 000	1.230
Azúcar blanco.....	Idem.....	1'05	7 000	7.350
Idem floretisimo.....	Idem.....	1'15	900	1.035
Chocolate.....	Idem.....	2'64	2 000	5.280
Aceite de oliva.....	Litro.....	1'05	7 000	7.350
Té.....	Kilo.....	4'48	70	313'60
Café tostado.....	Idem.....	3'50	400	1.400
Idem id. Jauco.....	Idem.....	5'25	30	157'5
Especias.....	Idem.....	4'50	60	270
Pimiento molido.....	Idem.....	0'95	150	142'50
Pimienta.....	Idem.....	4'50	50	225
Azafrán.....	Idem.....	55	5	275
Carbón mineral.....	Idem.....	0'055	120 000	6.600
Idem vegetal.....	Idem.....	0'14	2 000	280
Idem cok.....	Idem.....	0'08	9 000	720
Jabón de primera, blanco.....	Idem.....	0'93	3 000	2.790
Paja de trigo.....	Idem.....	0'05	42 000	210
Retama.....	Carga.....	1'25	2 200	2.750
Cebada.....	Kilo.....	0'20	2 000	400

La harina será de trigo, de buena calidad y sin mezcla alguna.

La carne de vaca será mitad del cuarto delantero y la otra mitad del posterior, no tendrá piltrafa y sólo una cuarta parte de hueso.

Los huevos, embarcados, pero de buen tamaño y frescos. La leche, de cabra, no estará adulterada, y su medida será sin espuma, y se ordeñarán las cabras en el establecimiento que la necesite.

Las patatas, de buen tamaño, sanas y en buenas condiciones para el consumo.

El tocino salado será de regular altura, y sacudida la sal á su entrega.

El añejo, de buenas condiciones para el consumo, en hojas enteras, y la manteca, de cerdo, fresca y sin mal olor ni gusto á rancia.

La sal será de Torrevieja.

El vino será de uva, y el vinagre sin composición alguna.

El aguardiente también será de pura uva, y el alcohol y el coñac de buena calidad.

El arroz será de dos pasadas y sin quebrado alguno, blanco y de clase primera.

Los fideos, blancos, de harina de trigo y de buena calidad. Las habichuelas, largas y de la última cosecha.

Los garbanzos, tiernos y de un tamaño regular.

El bacalao, del llamado labrador, debiendo de estar seco á su entrega y en perfectas condiciones para el consumo.

El azúcar, blanco y de primera clase.

El chocolate ha de ser de cacao y sin mezcla alguna.

El aceite, de oliva será claro, sin mal gusto.

El té, mitad verde y mitad negro, ó según convenga al establecimiento que lo consuma.

El café será tostado y en grano.

El pimiento molido será de flor.

El azafrán no tendrá mezcla de ningún género.

El carbón mineral será de Cardiff ó Newcastle, y el vegetal, de encina.

El jabón será duro, blanco y de buena calidad.

La cebada será del país, y la paja, de trigo.

3.^a El suministro de todos los artículos que se subastan será conforme á las muestras que, siendo susceptibles de ellas, existan de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, para que puedan ser examinadas por los postores que quieran tomar parte en la subasta, los cuales, una vez subastados los artículos, se remitirán á los establecimientos para que en todo tiempo puedan hacerse las confrontaciones que se deseen.

4.^a Los rematantes tendrán obligación de poner de su cuenta los géneros dentro del establecimiento, precediendo orden expedida por la Administración general de Beneficencia,

Diputación provincial de Málaga.

La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 97 de la ley, acordó en sesión del día 20 de Octubre próximo pasado contratar en pública subasta el suministro de víveres y otros efectos con destino á los establecimientos de Beneficencia de esta capital, el día siguiente hábil al en que se cumplan los treinta días desde la aparición en la GACETA DE MADRID, á las trece horas, y en el salón de la Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Corporación, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta, el que se hallará también de manifiesto en la Secretaría de la expresada Diputación, y expuesto al público en la puerta de dicha dependencia.

Pliego de condiciones para la contratación en pública subasta del suministro de víveres y otros efectos que en el mismo se expresan, con destino á los establecimientos de Beneficencia de esta capital.

1.^a El suministro de los artículos que por esta subasta se contratarán será por un año, que empezará á contarse desde el día 1.^o de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre del mismo año en que terminan.

2.^a Los tipos máximos y gasto que de cada uno de los artículos se gradúa que podrán consumirse durante dicho período, se expresan á continuación:

cia, quien, después de hecha la entrega, ha de poner nota en la misma de hacerse efectuado.

5.^a Estos pedidos pueden hacerse diariamente, por semanas ó quincenas, según la clase del artículo y conforme convenga al establecimiento.

6.^a Esta subasta se hará á riesgo y ventura, y, por lo tanto, los contratistas no podrán pedir modificación ni aumento en los precios del remate á causa de malas cosechas, mayor precio en el mercado ni por otro motivo, no pudiendo excusarse de entregar los víveres y efectos que les fuesen pedidos en el término de veinticuatro horas, excepto en hecha de la leche, cuyo pedido se hará diariamente y será servido en el acto.

7.^a Los contratistas no tendrán derecho á reclamar por el mayor ó menor consumo de los artículos que se subastan, pues sólo se presentan como dato para conocimiento de los postores.

8.^a Los géneros que se entreguen por los contratistas serán reconocidos y confrontados, siempre que se considere conveniente, por los Sres. Visitadores de los establecimientos, no admitiéndose los que resulten no estar conformes con las condiciones marcadas, quedando el contratista obligado á responder en el mismo día con otros de la calidad y de las condiciones estipuladas.

9.^a Si algún contratista faltare á la entrega de todo ó parte de los géneros contratados, ó presentándoles de calidad inferior no le fuesen admitidos, y no verificasen la reposición con la debida oportunidad, la Administración los adquirirá por sí á los precios corrientes en el mercado por cuenta y riesgo del contratista, siendo éste responsable con la fianza constituida de todos los gastos que se originen por dicha causa, así como de cualquier otra falta de cumplimiento en su contrato.

10. El pago de los efectos suministrados se hará por meses vencidos, en los quince primeros días del siguiente al en que se haya verificado el suministro, previa presentación de cuentas justificadas con las órdenes expedidas de que se hace mérito en la condición 5.^a

11. Transcurridos dos meses sin que se haya verificado el pago del suministro realizado durante ellos, el contratista podrá suspender la entrega de los víveres y efectos y rescindir su contrato, en cuyo caso le será devuelta la fianza, luego que ésta deje de estar afectada á las obligaciones contraídas y satisfechos los derechos á la Hacienda, fijándose un plazo improrrogable para el abono del crédito entre el contratista y la Corporación provincial, abonándole á aquél el 5 por 100 de interés de la cantidad que se le adeuda.

12. La subasta se celebrará en esta capital, en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Sr. Diputado de la Comisión

provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Corporación, en los días y hora que se fijan en el anuncio.

13. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se entregarán al Sr. Presidente durante el tiempo que declare abierta la licitación, guardándose en este acto las formalidades que establece el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo acompañarse a la proposición, ajustada al modelo, el resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

14. Ninguna proposición será admitida si los tipos que se ofrezcan en ella exceden de los marcados en este pliego y carecen de los documentos expresados en la condición anterior.

15. En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate en favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

16. El remate será público y en presencia de los licitadores, quedando adjudicado provisionalmente en favor del que presente proposición más ventajosa á la Administración, con arreglo á lo anteriormente expresado.

17. Aprobada que sea la subasta, se notificará á los postores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, y tendrán obligación de celebrar la escritura de contrato en esta capital ante el Notario que por turno le corresponda, conforme á las condiciones de este pliego, en el término de diez días.

Si el remate es de menor cuantía se celebrará el contrato en la forma que establece el párrafo segundo del art. 22 de la ya citada instrucción.

18. Los depósitos provisionales para tomar parte en la subasta se constituirán en la Caja de la Corporación contratante, en la general de Depósitos ó en sus sucursales, cualquiera que sea el punto en que se celebre la subasta.

19. Las fianzas definitivas de los rematantes habrán de situarse de los modos indicados dentro de la provincia á que corresponda la Corporación contratante, pudiendo exigir los rematantes para constituir la expresada fianza, que al efecto se tome en cuenta el depósito provisional que hubieren constituido.

20. Los depósitos provisionales que han de constituirse en la forma prevenida, y que consistirán en el valor del 5 por 100 del artículo que se subaste, será en la forma siguiente:

Table listing prices for various goods: Harina (2.565), Carne de vaca (3.712.50), Huevos (475), Leche de cabra (412.50), Patatas (280), Tacino salado (391), Idem añejo (80), Manteca de cerdo (19), Sal (50), Vino seco y dulces (252), Vinagre (20), Aguardiente (6), Alcohol (28.75), Cognac (27), Arroz blanco (331.50), Fideos blancos (153), Garbanzos (172), Bacalao (118.75), Habichuelas (61.50), Azúcar (367.50), Idem floretísimo (51.75), Chocolate (264), Aceite de oliva (367.50), Té (15.68), Café (70), Idem Jaico (7.87), Especias (13.50), Pimiento molido (7.12), Pimienta (11.25), Azafraán (13.75).

Table listing prices for raw materials: Carbón mineral (330), Idem vegetal (14), Idem de cok (36), Jabón (139.50), Paja (10.50), Retama (137.50), Cebada (20).

Cuya fianza definitiva se constituirá, con respecto al 10 por 100 del valor del servicio subastado, antes de formalizar el contrato, bien en metálico, en efectos públicos al precio de la cotización oficial del día en que se constituya, y también en créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Diputación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de constituir la fianza como postores ó rematantes en la subasta.

21. Si fuese preciso hacer efectiva la responsabilidad de la fianza definitiva constituida por el postor por falta de cumplimiento en su contrato, tendrá obligación de reponerla en todo ó en parte, que siempre represente el 10 por 100 del total servicio que hubiese rematado.

22. Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurriese al otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 26 de la ya citada instrucción.

23. Las multas é indemnizaciones á que dieren lugar los contratistas se harán efectivas gubernativamente de las sumas que hubieren consignado para responder al cumplimiento de sus obligaciones en la forma que determina el art. 35 de la mencionada instrucción.

24. En ningún caso podrán someterse á juicio arbitral estos contratos, ni á otra jurisdicción que la competente en cada caso, con arreglo á las leyes.

25. Los licitadores se someten á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

26. A esta subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador.

27. El Letrado designado por la Corporación para el bastante de poderes lo es el Oficial Letrado de la Corporación D. Manuel González García.

28. No podrán ser contratistas:

1.º Los que con arreglo á las leyes se hallen incapacitados para contratar por sí sin intervención de otra persona.

2.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiese recaído contra ellos auto de prisión, ó los meramente procesados por delitos de falsificación, estafa, robo, hurto y demás que supongan ataque á la propiedad.

3.º Los que estuvieren fallidos ó en suspensión de pagos ó con sus bienes intervenidos.

4.º Los que estuvieren apremiados como deudores al Estado ó á cualquier provincia ó Municipio en concepto de segundos contribuyentes.

5.º Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar á su cargo servicios ú obras públicas por falta de cumplimiento á contratos anteriores.

6.º Los Diputados provinciales, el Secretario, Contador, Depositario y empleados de la Diputación contratante.

29. A esta subasta son aplicables las disposiciones de la ya repetida instrucción, y á ella quedan sujetos los licitadores y los contratistas en todo cuanto expresamente se halle consignado en este pliego.

30. Serán de cuenta de los rematantes todos los gastos que se originen por esta subasta, siendo también de su cuenta los derechos que hay que abonar á la Hacienda por los impuestos de derechos reales, transmisión de dominio, abono del 1 por 100 de todos los pagos que perciban y contribución industrial.

31. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en su carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de, y á continuación el objeto de la misma.

32. Se hace constar que este pliego de condiciones ha estado expuesto al público por el término de diez días para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo que dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado ninguna.

33. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, entrado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del suministro de víveres y otros efectos con destino á los establecimientos de Beneficencia de esta capital, se comprometo á suministrar los artículos (aquí los artículos) por los tipos siguientes, (aquí los tipos por kilogramos y litros) con estricta sujeción al pliego de condiciones.

(Fecha y firma del interesado.)

Málaga 27 de Noviembre de 1902.—El Gobernador interino, Rafael Pérez Alcalde. 199—S

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Por Real orden de 11 del actual se saca por segunda vez, con las mismas bases y condiciones que la primera y con carácter urgente, á pública subasta la venta de los materiales y efectos sin aplicación para la Marina, existentes en los almacenes de este Arsenal, comprendidos en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, en el Ministerio de Marina y Comandancia de la provincia marítima de Barcelona, divididos en seis lotes, pudiendo hacerse proposiciones á uno ó más lotes separadamente.

Los precios que han de servir de tipos para la subasta son los que se señalan en la relación unida al pliego de condiciones.

La subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y las que se constituyan en Madrid, en el Ministerio de Marina, y Comandancia de Marina de Barcelona, á las doce y media del día 20 de Diciembre próximo.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo unido al pliego de condiciones, en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta.

Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de las provincias, en metálico ó en valores admisibles por la ley, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera, pudiendo hacerse los depósitos en la Depositaria especial de Hacienda pública de esta ciudad, pero previamente, en metálico.

Table showing bid amounts for six lots: Para el primer lote (942 pesetas), el segundo id. (1.054), el tercer id. (908), el cuarto id. (1.050), el quinto id. (1.975), el sexto id. (2.000).

Estas cantidades, impuestas por los licitadores á cuyo favor recaiga la adjudicación, constituirán sus respectivas fianzas, reteniéndose por la Administración en garantía del cumplimiento de su compromiso. A los postores cuya oferta no se hubiese admitido les serán devueltos desde luego sus respectivos depósitos.

Además de las expresadas condiciones regirán para este contrato y su pública licitación, en cuanto no se opongan á las mismas, las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y las aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869.

Arsenal de Cartagena 27 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Manuel Duslo. 200—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 2 de Noviembre de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Large table with columns for Cause of Death (ENFERMEDAD), Age and Sex of Deceased (EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS), District (DISTRITO), and Barrio. It lists various diseases like Esclerosis generalizada, Colapso cardiaco, Erisipela laringotraqueobronquitis, etc., and their occurrence in different parts of Madrid.

En esta Alcaldía se instruye expediente promovido á instancia del padre del mozo Jenaro García Fernández, que ha de ser comprendido en el próximo alistamiento, en averiguación del paradero ignorado hace más de diez años de los hermanos de dicho mozo Bonifacio y José Manuel, que se ausentaron para Cuba, sin que desde entonces se haya tenido noticia de su paradero, siendo las señas del Bonifacio al ausentarse las siguientes: edad catorce años, estatura creciendo, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz regular, lampiño, color bueno, particulares ninguna; las de José Manuel: edad trece años, estatura creciendo, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, lampiño, color moreno, particulares ninguna.

Lo que, en consecuencia con lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se publica por este edicto, para que, llegando á noticia de las Autoridades, se sirvan participar á esta Alcaldía cuantas tengan ó puedan adquirir de dicho individuo.

Luanco 13 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Manuel Prendes. 6109—M

Alcaldía constitucional de Luarca.

Instruido expediente en esta Alcaldía á instancia de Jesús García Rovés y García, quinto del reemplazo del año próximo pasado, en averiguación del paradero ignorado por más de diez años de su padre José García Rovés, vecino que fué del barrio de La Peña, de esta villa de Luarca, que se ausentó hizo diez y seis años al ejercicio de su profesión de mariner, sin que en todo este tiempo se supiese de él, se hace público por medio de este edicto, que se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que llegando á conocimiento de las Autoridades y particulares, se sirvan participar á esta Alcaldía cuantas noticias tengan ó puedan adquirir de dicho individuo, á cuyo efecto se consignan las señas que tenía al tiempo de su marcha, que eran las siguientes: edad unos treinta años, pelo negro, ojos ídem, color moreno, barba cerrada, boca grande, cara larga, señas particulares ninguna.

Luarca 9 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Vicente Trelles. 6108—M

D. Vicente Tralles y González, Alcalde constitucional del Ayuntamiento del Concejo de Valdés.

Por el presente hago saber que á instancia Generosa Rodríguez y Suárez, vecina del pueblo de Pereda, de la parroquia de Ayones, de este referido Concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hijo Manuel Fernández y Rodríguez, natural del mismo pueblo, que se ausentó hizo trece años con dirección á Madrid, haciendo más de doce que no se sabe de él; cuyas diligencias tienen por objeto exceptuar á su otro hijo, llamado Tomás, del servicio activo.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes ruego participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan del paradero de dicho individuo, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos determinados en el artículo 69 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento; consignando las señas del Manuel al ausentarse, que son las siguientes: edad actualmente veintinueve años, ídem al tiempo de su ausencia diez y seis, estatura á la edad, pelo rubio, ojos azules, color bueno, boca y nariz regulares y le falta el brazo izquierdo.

Luarca 26 de Octubre de 1902.—Vicente Trelles. 6110—M

Alcaldía constitucional de Pola de Allande.

D. José Blanco y Suárez Otero, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber que á instancia de Manuel García Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Arbeyales, en este Municipio, se instruye expediente sobre el ignorado paradero de su hermano Faustino García Fernández, hoy de treinta y un años de edad, que desapareció de la casa paterna pasa de once años, y cuyas señas al marcharse eran las siguientes: estatura proporcionada á su edad, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, color bueno, particulares ninguna.

Lo que se hace público para los efectos de excepción del otro hermano llamado Robustiano, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo.

Pola de Allande 18 de Septiembre de 1902.—José Blanco. 6115—M

Alcaldía constitucional de Teror.

D. Manuel Acosta y Sarmiento, Alcalde constitucional de la villa de Teror.

Hago saber que en vista de expedientes instruidos á instancia de varios mozos de esta villa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado estimar como suficientes motivos los que en dichos expedientes se acreditan, para suponer la ausencia en las condiciones que determina la misma ley, de los individuos á saber:

Juan Rodríguez Domínguez, hijo de Domingo y de Josefa, natural de esta villa, de treinta y seis años de edad, de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz roma, cara redonda, color regular.

Guillermo Rodríguez Domínguez, natural también de esta villa é hijo de los mismos padres, de edad de treinta y cuatro años, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz roma, cara oval, color trigüeno.

Anastasio Rodríguez Domínguez, natural de esta villa, hijo de los mismos padres, de treinta años de edad, de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz roma, cara redonda, color trigüeno.

Valentín Rodríguez Domínguez, natural de esta villa é hijo de los mismos padres, su edad veintisiete años, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz roma, cara oval y color trigüeno.

Florencio Rodríguez Domínguez, natural también de esta villa, é hijo igualmente de Domingo y de Josefa, de veinticinco años de edad, de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz roma, cara redonda y color trigüeno.

Vicente Hernández Domínguez, hijo de Pedro y de María del Pino, natural de esta villa, de edad de treinta y cinco años, de estatura baja, pelo castaño, ojos azules, nariz afilada, cara redonda, color regular.

Antonio Déniz Naranjo, natural de esta villa, é hijo de

Juan y de María, de treinta y cuatro años de edad, su estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, cara oval, color trigüeno.

Bernardo Montesdeoca Benítez, natural de esta villa, hijo de Bernardo y de Paulina ó María del Pino, de treinta y cinco años de edad, su estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz roma, cara oval, color trigüeno.

Juan Montesdeoca Benítez, natural también de esta villa, é hijo de los mismos padres, de veintinueve años de edad, su estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color trigüeno.

Francisco Montesdeoca Benítez, hijo de los mismos padres y natural también de esta villa, de veintisiete años de edad, su estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz roma, cara redonda, color regular.

Agustín Montesdeoca Benítez, hijo también de Bernardo y de Paulina ó María del Pino, y natural igualmente de esta villa de Teror, de veintidós años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz roma, cara oval, color regular.

Y en cumplimiento del precepto legal citado al principio, expido el presente por duplicado para remitir al Sr. Gobernador de esta provincia, á los efectos prevenidos en el mismo artículo 59 del reglamento y en la Real orden de 7 de Agosto de 1899.

Villa de Teror 3 de Noviembre de 1902.—Manuel Acosta. 6158—M

Alcaldía constitucional de Tineo.

En esta Alcaldía, y á instancia de Antonia Pérez Fernández, vecina de Villar de Santa Marina, en este Concejo, y madre del mozo Manuel Fernández Pérez, alistado para el próximo reemplazo, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero de su esposo José Fernández Menéndez, el cual se ausentó para Madrid en busca de trabajo hace próximamente diez y ocho años, sin que desde entonces se haya vuelto á saber más de él, y cuyas señas al ausentarse eran las siguientes: edad treinta y tres años, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano y cara redonda.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo, rogando á las Autoridades de todas clases participen á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dicho ausente.

Tineo 3 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Celestino García. 6118—M

En esta Alcaldía, y á instancia de Teresa García Morán, vecina de Berzana, en este Concejo, madre del mozo Manuel Mayo García, alistado en el reemplazo de 1901, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero en que continúa desde hace más de quince años su esposo José Mayo Fernández, el cual se ausentó con dirección á Madrid, sin que jamás se haya vuelto á saber más de él, siendo público en el vecindario de que dicho José Mayo Fernández falleció en dicho punto.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo, rogando á las Autoridades de todas clases participen á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dicho ausente.

Tineo 3 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Celestino García. 6117—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

MELILLA

D. Venancio Hernández y Fernández, General de División, Comandante general de Melilla, y en su nombre y representación, para este solo efecto, D. Escolástico Mambloza Iglesias, Comandante del regimiento Infantería de Melilla, número 2, Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación á filas contra el soldado Enrique Triano Arnesto.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Triano Arnesto, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Sevilla, de oficio taponero, de veintidós años de edad, estatura un metro 574 milímetros, recluta del reemplazo de 1901, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen las más activas diligencias para conseguir su captura, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Melilla á 17 de Noviembre de 1902.—Escolástico Mambloza.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Pérez. 6136—M

D. Venancio Hernández y Fernández, General de División, Comandante general de Melilla, y en su nombre y representación, para este solo objeto, D. Escolástico Mambloza Iglesias, Comandante del regimiento Infantería de Melilla, número 2, Juez instructor del expediente seguido por deserción contra el soldado Juan Rodríguez Cortés.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Rodríguez Cortés, hijo de Angel y de Antonia, natural de Gomontín, provincia de Almería, de oficio esquilador, de veintitrés años de edad, estatura un metro 652 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, recluta del reemplazo de 1898, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, se presente en el Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen las más activas diligencias

para conseguir su captura, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Melilla á 17 de Noviembre de 1902.—Escolástico Mambloza.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Pérez. 6137—M

PAMPLONA

D. Dámaso Berenguer Fuster, Comandante del regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza en la causa seguida por fuga de los presos Lorenzo Cilveti Erro, soldado del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Miguel Goñi Idola, del de Infantería de Canarias, núm. 2, de uno de los calabozos de la ciudadela el día 10 de Agosto último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Lorenzo Cilveti Erro, soldado del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, natural de Espinal, provincia de Navarra, hijo de Javier y de Catalina, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba poca, color regular, frente ídem, su aire marcial, su producción regular, sabe leer y escribir, su estatura un metro 660 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, situado en el cuartel de San Nicolás de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue con motivo de haberse fugado de un calabozo de la ciudadela el día 10 de Agosto último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Lorenzo Cilveti Erro, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 23 de Noviembre de 1902.—El Comandante, Juez instructor, Dámaso Berenguer. 6085—M

SEVILLA

D. Francisco Gallegos y García, Capitán del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del segundo Teniente (E. R.), que fué del octavo batallón expedicionario á Filipinas D. José Barrios Vázquez.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Doña María Concepción González Tudela, viuda del segundo Teniente D. José Barrios Vázquez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel del Carmen de esta capital, con el fin de hacerle entrega del testimonio de la resolución recaída en dicho expediente, ó se presente á la Autoridad del pueblo en que se encuentre, en el referido plazo, manifestando su residencia y domicilio, para que, comunicado á este Juzgado, surta los efectos de justicia que se persiguen; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue á su conocimiento, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*.

Sevilla 19 de Noviembre de 1902.—V.º B.º—El Juez instructor, Gallegos.—Por su mandato, el sargento Secretario, Eduardo Ramírez. 6140—M

ZARAGOZA

D. Teodoro Octavio de Toledo y Vallés, Capitán del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor del expediente incoado en averiguación del paradero del soldado que fué del disuelto regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, Bernardino Vázquez Braza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Bernardino Vázquez Braza, hijo de Pedro y de Clara, natural de San Pargo, Ayuntamiento de Patín, provincia de Orense, de oficio labrador y de un metro 560 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, color trigüeno, frente espaciosa, aire natural y producción fácil, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, cuartel de Santa Engracia de esta ciudad, á fin de responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Zaragoza á 19 de Noviembre de 1902.—El Capitán, Juez instructor, Teodoro Octavio de Toledo. 6073—M

Juzgados de primera instancia.

BENABARRE

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de primera instancia del partido de Benabarre.

Hago saber que en los autos de desahucio que penden en este Juzgado y Escrivanía del que refrenda, instados por el Procurador D. Eduardo Amor y Caballero, en representación de Doña Simona Susiac y Used, viuda de D. Francisco Radigales, vecina de la villa de Graus, contra Doña Antonia Güerri y Franco, esposa de D. Pablo Noguero Marro, de la misma vecindad, he acordado en providencia de este día se cite y emplace al referido D. Pablo Noguero, á fin de que, como marido y representante legal de su citada esposa Doña Antonia Güerri y Franco y á los efectos del artículo sesenta del Código civil, para que el día 23 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al oportuno juicio verbal, que tendrá lugar, según lo dispuesto en el artículo mil quinientos noventa y tres de la ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento de que de no comparecer el citado día y hora le parará el perjuicio que á ello hubiere lugar.

Dado en Benabarre á 20 de Noviembre de 1902.—Miguel Federico Mena.—Por su mandato, Julio Ladaga. X—2491

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

D. Ramón Martí y Llibert, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera del Río Alhama y su partido.

En virtud del presente edicto hago saber que por D. Simón Mayagaray Sáez Benito, mayor de edad, Presbítero, y vecino de esta villa, en concepto de albacea testamentario, contador partidor del Ilmo. Sr. D. Santos Alfaro Lafuente, que falleció en Madrid con fecha 9 de Abril del año último, cuyo carácter de albacea y facultades al efecto necesarias acreditó debidamente, acudió á este Juzgado á medio de escrito de fecha 1.º de Agosto de dicho año 1901, pretendiendo acreditar la posesión á nombre y favor del causante Sr. Alfaro, entre otras, de las siguientes fincas urbanas:

Primera. Una casa sita en la calle Mayor de Santa Ana, de esta población, señalada con el núm. 24; consta de cuatro pisos por su frontis, y de cinco por la parte posterior, incluso una habitación que sirve de cocina para colar, tomada del último piso de la casa de la izquierda entrando, que fué de la testamentaria de que se trata, y una bodega para aceituna en el piso bajo por la parte trasera, ó sea por la que da al corral de la misma casa núm. 24; capacidad superficial de toda ella, ciento sesenta metros cuadrados: linda por derecha, entrando, otra de Doña Benita Ruiz de Morales, hoy de D. Felipe Remón Jiménez; izquierda Gabino González Alfaro, hoy sus herederos, y por espalda el corral de esta casa; mide dicho corral trescientos metros cuadrados, y linda, entrando desde la casa, ó sea por Mediodía, dicha Benita, hoy D. Felipe Remón; izquierda ó Norte Francisco Alfaro Torrecilla, hoy Anaclita Alfaro González; por espalda ó Saliente huerto ó jardín de la misma testamentaria del D. Santos, y por Poniente la casa descrita; su valor, cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesetas.

Segunda. Otra casa enclavada en la misma calle de Santa Ana, señalada con el núm. 112; consta de cuatro pisos; capacidad superficial, sesenta metros cuadrados: linda por derecha Doña Adela Cano, hoy de esta misma testamentaria; izquierda Doña Calixta Peláez, hoy sus herederos, y espalda á dicha Doña Adela, hoy de esta hacienda; su valor, mil doscientas cuarenta pesetas.

Referidos inmuebles, según en el expediente citado se expresa, los adquirió el Sr. Alfaro por herencia de su tío carnal D. Agustín Lafuente García, que falleció el 23 de Julio de 1872, por herencia también de su señor hermano D. Timoteo Alfaro Lafuente, fallecido en 27 de Abril de 1877, y por igual concepto de herencia de su otra señora hermana Doña Wenceslao Alfaro Lafuente, cuyo óbito tuvo lugar el 4 de Noviembre de 1892, el primero, y el segundo también por herencia de la repetida Wenceslao, y que careciendo de título escrito se trataba de suplirlo por medio de la información de posesión, á fin de conseguir en su día la correspondiente inscripción en el Registro de la propiedad de este partido. Tramitado el expediente con intervención y audiencia del Ministerio fiscal, habiendo declarado tres testigos ser ciertos los extremos contenidos en dicho escrito, se dictó auto en 20 de Agosto del año retro próximo, cuya parte dispositiva dice así:

«S. S., por ante mí el infrascrito actuario, dijo: se aprueba cuanto há lugar en derecho este expediente, y en su virtud, inscribise en el Registro de la propiedad de este partido la posesión de las fincas de que se trata, descritas en el escrito inicial, á nombre y favor del Ilmo. Sr. D. Santos Alfaro y Lafuente, y para que esto tenga lugar, remítanse los autos originales á dicha oficina; entendiéndose en su caso las actuaciones, sin perjuicio de tercero, debiendo archivarse después el expediente en el de este Juzgado, expidiéndose antes el testimonio ó testimonios que se soliciten.»

Presentado en el Registro de la propiedad de este partido el expediente de referencia, ha sido devuelto, después de hacer constar el pago correspondiente, con la nota y documentos siguientes:

Inscritas las fincas del precedente documento (excepto las números 1, 2, 13 y 24) en el tomo, libro, folios, fincas é inscripciones que indican sus notas marginales respectivas. Suspendida la inscripción de la 2, y tres cuartas partes indivisas de la 1.ª, por aparecer asiento contradictorio, y las números 13 y 24 por no expresarse sus linderos en forma legal, tomando en su lugar anotaciones preventivas, y denegada la inscripción de una cuarta parte indivisa de la finca 1.ª, por aparecer inscrita á favor del poseedor.

Copia del asiento contradictorio de la casa sita en calle Mayor, núm. 24, de esta villa. La casa con corral y huerto de este número, cuya descripción aparece de la precedente inscripción 1.ª de este mismo número, á la que me refiero, por ser conforme con la que se hace de dicha finca en el título ahora presentado, aparece con el capital de trescientas cincuenta y cinco pesetas de censo á favor del Duque de Montellano, con réditos anuales de treinta y tres reales vellón, según el documento, y además aparece impuesto por disposición testamentaria de D. Agustín Lafuente, sobre esta misma finca, un aniversario doble perpetuo, que se celebrará en uno de los días de la novena de ánimas de cada año en la ermita del cementerio de Santa Ana, por la limosna de cincuenta reales vellón, libres de contribuciones, y diez reales vellón además por el alumbrado que ha de proveerse en dicho aniversario. Dicha finca no resulta contenga, además de las cargas expresadas, ninguna otra conocida, según los libros de esta oficina; D. Agustín Lafuente y García, vecino que fué de esta villa, adquirió la casa de este número por donación de sus padres para ayuda de las cargas de su matrimonio, como consta de la precedente inscripción. Ocurrido el fallecimiento del D. Agustín en 23 de Julio del año próximo pasado, y por escritura de partición otorgada entre su viuda Doña Dorotea Escudero y Jiménez y su sobrino D. Santos Alfaro y Lafuente, por sí y en representación de sus tres hermanos D. Manuel Ibo, D. Timoteo y Doña Wenceslao Alfaro y Lafuente, se ha adjudicado esta finca en usufructo vitalicio á la expresada Doña Dorotea, reservándose su propiedad para los expresados D. Manuel Ibo, D. Timoteo, D. Santos y Doña Wenceslao Alfaro y Lafuente, por iguales cuartas partes, en común y proindiviso, como herederos instituidos por el citado D. Agustín, según la mencionada escritura de partición otorgada en esta dicha villa el 17 de Abril último ante el Notario D. Eugenio González y González, presentada al Registro el 28 del mismo, á las diez y nueve de su mañana, como más extensamente se expresa, en la primera inscripción de orden, al folio 10, finca núm. 3, del tomo 100. Han sido pagados los derechos de hipoteca correspondientes. Y siendo conforme todo lo dicho con los documentos á que me refiero, firmo la presente á favor de Doña Dorotea Escudero y Jiménez, en Cervera de Río Alhama á 6 de Mayo de 1873.—Labandero.

Nota marginal.—Habiendo fallecido en esta villa la usufructuaria de la finca de este número, Doña Dorotea Escudero, el 22 de Abril de 1884, como consta de la partida de defunción, que queda archivada en el legajo correspondiente, quedan por dicha circunstancia dueños en propiedad y pleno dominio de dicha finca los sobrinos de D. Agustín Lafuente, D. Manuel Ibo, D. Timoteo, D. Santos y Doña Wenceslao Al-

faro y Lafuente, previo el pago que han hecho de los derechos á la Hacienda por la transmisión, como aparece de las cartas de pago, fecha 8 de Agosto de este año, números 15, 16, 17 y 18.

Cervera del Río Alhama 28 de Agosto de 1884.—P. E. del Registrador, el sustituto, Domingo Moreu.

Copia asimismo del asiento contradictorio de la casa número 112 de la calle Mayor de Santa Ana de esta villa: «Pueblo de Cervera, provincia de Logroño.—Pago ó distrito de Santa Ana, calle Real.—Una casa, núm. 112, sus linderos la casa mortuoria y otra de D. Cipriano Ruiz, adjudicada á Timoteo Alfaro para pago de su haber hereditario en la testamentaria por fallecimiento de su difunta madre Doña Saturnina Lafuente, vecina que fué de Cervera, según se explica al folio 269 de este libro. Calidad y naturaleza de los contratos. Testamentaria de Doña Saturnina Lafuente. Así aparece de los libros obrantes en este Registro de la propiedad á mi cargo.

Cervera del Río Alhama 11 de Septiembre de 1902.—El Registrador, Javier Remán.»

Los insertos que preceden concuerdan bien y fielmente con los originales á que el presente Escribano se refiere y da fe.

En virtud de lo pretendido por el referido D. Simón Mallogaray Sáez Benito, albacea testamentario del Ilustrísimo Sr. D. Santos Alfaro y Lafuente, y dada la existencia de los dos asientos contradictorios, de conformidad con lo estatuido en el art. 402 de la ley Hipotecaria, hase acordado comunicar el expediente de que se trata á las personas interesadas ó herederos que por dichos asientos puedan tener algún derecho sobre los inmuebles referidos, ya que los Doña Dorotea, D. Manuel Ibo, D. Timoteo y Doña Wenceslao han fallecido, el cual derecho podrán deducir ó ejercitar en legal forma dentro del plazo de veinte días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID.

Y para que tal inserción en dicho periódico oficial pueda tener efecto, se expide el presente.

Dado en Cervera del Río Alhama á 22 de Noviembre de 1902.—Ramón Martí.—Por mandado de S. S., el Escribano, Licenciado Felipe Larraínzar. X—2488

MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Ortiz Bermudo, natural de Sevilla, hijo de Manuel y de Ana, de veintinueve años de edad, soltero, castañuelero, que habitó en la calle del Salitre, 26, bajo; José González y González, natural de Aguilar, provincia de Córdoba, hijo de Nicolás y Araceli, de veintinueve años de edad, soltero, sombrerero, que vivió en la calle de San Lorenzo, 5, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que se le sigue por lesiones é injurias; apercibido que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: el primero, estatura regular, pelo negro, ojos idem, moreno, nariz regular, y viste pantalón de pana y chaqueta azul, y el segundo estatura regular, pelo negro, ojos azules, buen color, y viste pantalón claro y americana de dril, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Noviembre de 1902.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—7711

MADRID—INCLUSA

En virtud de lo acordado en providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, en causa que se instruye por hurto, y mediante á desconocerse el domicilio que en la actualidad tenga D. Francisco Casanova Espi, que lo tuvo anteriormente en la calle de Embajadores, núm. 97, por la presente se le cita y llama para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en la calle del General Castañón, número 1, con objeto de recibírsele declaración; apercibido si no lo verifica de declararle incurso en la multa de 5 á 25 pesetas con que se le comina y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 19 de Noviembre de 1902.—V.º B.º.—El Juez, Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Angel Angulo. J—7712

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Borrás Ruiz, hijo de Gregorio y de Francisca, natural de Madrid, de cuarenta y un años, casado, cerrajero, que dijo vivir en la continuación del Conde Duque, núm. 1, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por disparo y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno; viste pantalón de pana y americana azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 20 de Noviembre de 1902.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—7713

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcial del Cerro San José, de trece años, hijo de Juan y de Matilde, natural de Madrid, estudiante, que dijo vivir en la calle de Gonzalo de Córdoba, núm. 3, tercero, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de ser reducido á prisión en causa

que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano; viste traje de pana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 20 de Noviembre de 1902.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—7714

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramón Robles Rodríguez, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Mondoñedo (Lugo) de veintidós años, soltero, panadero, que dijo vivir en la plaza del Dos de Mayo, núm. 4, segundo, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de ser reducido á prisión en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 21 de Noviembre de 1902.—José Sebastián Méndez El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—7715

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcelina Macías y Macías, natural de Ponferrada (León), de cuarenta años, casada, dedicada á sus labores, que dijo vivir en la calle de Fenis del Valle, núm. 3, piso cuarto, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de ser reducida á prisión en causa que se le sigue por hurto de prendas; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 21 de Noviembre de 1902.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—7716

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Brotóns y González Aller, Juez de instrucción interino del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo al procesado Juan Gómez Chaquettilla del muelle, cuyas demas circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID respectivamente, se presente en la cárcel pública de esta ciudad, donde quedará en prisión provisional á las resultas de la causa que se le sigue sobre falsedad y estafa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido, y caso de ser habido será consignado en esta cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 18 de Noviembre de 1902.—Francisco Brotóns.—Por su mandado, José Ríos y Márquez. J—7717

MEDINA DEL CAMPO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fernando Coria Gaspar, hijo de José y Andrea, de cuarenta y seis años de edad, casado con Ceferina Hernández, hujalatero, natural de Palacios Rubios, partido judicial de Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca, y vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el en que la presente se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido contra dicho sujeto sobre estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado Fernando Coria Gaspar, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, como comprendido en el núm. 3.º del art. 1.835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Medina del Campo á 22 de Noviembre de 1902.—Diego López Moya.—Ante mí, Casimiro Rodríguez Toribio. J—7704

MÉRIDA

En la causa instruida en este Juzgado con el núm. 124 del año de 1901 contra Ricardo Alvarez Sánchez, vecino de Badajoz, por el delito de hurto, se ha dictado por la Audiencia provincial de Badajoz, con fecha 4 de Agosto último, auto teniendo por desistido al Ministerio fiscal de la acción penal, sobreseyéndose la causa, con declaración de las costas de oficio, conforme á lo dispuesto en el real decreto de indulto de 17 de Mayo del año actual.

Y para que sirva de notificación en forma al Ricardo Alvarez Sánchez, cuyo paradero se ignora, extiendo la presente cédula, que firmo en Mérida á 23 de Noviembre de 1902.—El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra. J—7745

En la causa instruida en este Juzgado con el núm. 172, de 1898, contra Celestino Barrante Rosado, vecino de Cáceres, por el delito de hurto, se ha dictado por la Audiencia provin-

cial de Badajoz, auto con fecha 9 de Septiembre último, teniendo por desistido al Ministerio fiscal de la acción penal, sobreseyéndose la causa con declaración de las costas de oficio, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de indulto de 17 de Mayo del año actual.

Y para que sirva de notificación en forma al Celestino Barrancho Rosado, cuyo paradero se ignora, extendiendo la presente cédula, que firmo en Mérida á 22 de Noviembre de 1902. El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra. J—7746

En la causa instruida en este Juzgado con el núm. 24 del 1900 contra Antonio Fernández García, Antonio José Gutiérrez Tercero y otros, vecinos de Sevilla, por el delito de estafa, se ha dictado por la Audiencia provincial de Badajoz, con fecha 24 de Mayo último, auto teniendo por desistido al Ministerio fiscal de la acción penal, sobreseyéndose la causa con declaración de las costas de oficio, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de indulto de 17 de Mayo del año actual.

Y para que sirva de notificación en forma á los expresados Antonio Fernández García, Antonio José Gutiérrez Tercero y otros, cuyo paradero se ignora, extendiendo la presente cédula, que firmo en Mérida á 22 de Noviembre de 1902. El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra. J—7747

En la causa instruida en este Juzgado con el núm. 184 del año 1900 contra Juan García Alvarez, vecino de Riotinto, por el delito de hurto, se ha dictado por la Audiencia provincial de Badajoz, con fecha 30 de Agosto último, auto teniendo por desistido al Ministerio fiscal de la acción penal, sobreseyéndose la causa con declaración de las costas de oficio, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de indulto de 17 de Mayo del año actual.

Y para que sirva de notificación en forma al Juan García Alvarez, cuyo paradero se ignora, extendiendo la presente cédula, que firmo en Mérida á 22 de Noviembre de 1902. El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra. J—7748

MONFORTE

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa que instruyo sobre robo, Juan Enriquez Diéguez, cuyas demás circunstancias y señas á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria y someterse á prisión por virtud de referida causa, cuyo sujeto se dice hallarse en Ribadavia, trabajando en su oficio de relojero; y se apercibe que de no verificarlo así le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde, por hallarse comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Monforte 20 de Noviembre de 1902. Miguel Hernández. Marcelo Guitián.

Señas del procesado.

Juan Enriquez Diéguez, alias Cachelo, estatura alta, delgado, color moreno, su oficio relojero; viste bien, y como señas particulares tiene un bulto en medio de la cabeza. J—7748

MONTALBÁN

D. José Reynoso Biurrún, Juez de instrucción de la villa de Montalbán y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Serafín Latorre Tello, casado, mayor de edad, natural y vecino de Torrelasarcas, para que en el preciso término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra dicho sujeto resultan en causa que se sigue por desobediencia y juegos prohibidos; bajo apercibimiento de proceder en su caso á lo que hubiere lugar en justicia.

Dada en Montalbán á 20 de Noviembre de 1902. José Reynoso. De su orden, Dionisio Madroñero. J—7705

PINA

D. Mariano García Puente y Abellán, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un individuo que dice llamarse Manuel Cubel, natural de Belchite, de unos treinta años de edad, jabonero ó peón de albañil, de estatura regular, grueso de cara, color moreno pálido, que vestía americana y pantalón de lanilla clara, alpargatas cerradas y boina, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, que el día 31 de Octubre último, á las siete de la mañana, se hallaba en la posada del pueblo de Ribafreña, donde había dormido, y se marchó de ella al ver entrar á la Guardia civil, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el ex convento de San Francisco, dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, y recibirle declaración indagatoria en causa que me hallo instruyendo contra el mismo y otros, sobre robo de dos caballerías en el pueblo de Quinto; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Manuel Cubel, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Pina á 23 de Noviembre de 1902. Mariano García Puente. De su orden, Juan Berdún y Pallarés. J—7750

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Gómez de Arteche y Larios, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en los autos de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Félix Velasco, á nombre de D. Juan Cruz Sansinenea, contra D. Vicente Caso y Suárez, por sí y como representante legal de sus hijos menores Doña Eloina y D. Vicente, en reclamación de 1.571 pesetas con 75 céntimos, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de San Sebastián, á 14 de No-

viembre de 1902, el Sr. D. Luis Gómez de Arteche y Larios, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido por D. Juan Cruz Sansinenea, cantero y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Félix Velasco y defendido por el Letrado D. Alberto Sotos y Bataller, contra D. Vicente Caso y Suárez, por sí y como padre y legal representante de los menores Doña Eloina y D. Vicente Caso y Mier, herederos de su finada madre Doña Eloina Mier y Fernández y contra cualquiera otros que se consideren sucesores de la referida finada, los cuales no han comparecido en este pleito, que se ha seguido en rebeldía, sobre pago de cantidad;

Fallo que debo condenar y condeno á D. Vicente Caso y Suárez, por sí y como padre y legal representante de los menores Doña Eloina y D. Vicente Caso y Mier, herederos de su difunta madre Doña Eloina Mier y Fernández y á los que se consideren sucesores de la finada referida, á que paguen á D. Juan Cruz Sansinenea la cantidad de 1.571 pesetas con 75 céntimos, más los intereses legales desde la fecha del emplazamiento, imponiendo también á los demandados el pago de todas las costas de este pleito.

Así por esta sentencia, que se notificará á los demandados en la forma que previene el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gómez de Arteche.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la precedente sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.

San Sebastián 14 de Noviembre de 1902.—Doy fe.—Licenciado José María de Paternina.»

Y para que tenga lugar la notificación al demandado rebelde D. Vicente Caso y Suárez, expido la presente en San Sebastián á 15 de Noviembre de 1902.—Luis Gómez de Arteche.—Por su mandato, Licenciado José María de Paternina. X—2495

D. Luis Gómez de Arteche y Larios, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en los autos de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Félix Velasco, á nombre de D. Francisco Otamendi, contra D. Vicente Caso y Suárez, por sí y como representante legal de sus hijos menores Doña Eloina y D. Vicente, en reclamación de cantidad, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de San Sebastián, á 17 de Noviembre de 1902, el Sr. D. Luis Gómez de Arteche y Larios, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos estos autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos por D. Francisco Otamendi, comerciante y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Félix Velasco y defendido por el Letrado D. Alberto Sotos y Bataller, contra D. Vicente Caso y Suárez, por sí y como padre y legal representante de los menores Doña Eloina y D. Vicente Caso y Mier, herederos de su finada madre Doña Eloina Mier y Fernández y contra cualquiera otros que se consideren sucesores de la referida finada, los cuales no han comparecido en este pleito, que se ha seguido en rebeldía sobre pago de cantidad.

Fallo que debo condenar y condeno á D. Vicente Caso y Suárez, por sí y como padre y legal representante de los menores Doña Eloina y D. Vicente Caso y Mier, herederos de su difunta madre Doña Eloina Mier y Fernández, y á los que se consideren sucesores de la finada referida, á que pague á Don Francisco Otamendi la cantidad de 1.169 pesetas con 59 céntimos, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del emplazamiento, imponiendo también á los demandados el pago de todas las costas de este pleito.

Así por esta sentencia, que se notificará á los demandados en la forma que previene el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gómez de Arteche.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la precedente sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.

San Sebastián 17 de Noviembre de 1902, doy fe.—Licenciado José María de Paternina.»

Y para que tenga lugar la notificación del demandado rebelde D. Vicente Caso y Suárez, expido la presente en San Sebastián á 18 de Noviembre de 1902.—Luis Gómez de Arteche.—Por su mandato, Licenciado José María de Paternina. X—2494

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Presentadas en este Juzgado para su aprobación las operaciones particionales de los bienes dejados al fallecimiento de Doña Celestina Martínez Casero, ó Ternerero, esposa que fué de D. José Casas y vecina de Grañón, en las que está interesado, entre otros, su nieto D. Cesáreo Alejandro Sáez y Estecha, natural de esta ciudad, ausente en ignorado paradero, por el Sr. Juez se ha acordado en providencia de hoy se pongan de manifiesto dichas operaciones por término de ocho días en la Escribanía del referendante, haciéndoselo saber al expresado ausente por medio de éste, para que dentro de referido término, contado desde su inserción en la GACETA DE MADRID, pueda deducir las pretensiones que le interesen.

Santo Domingo de la Calzada 20 de Noviembre de 1902. El actuario, Juan Antonio de Lama. X—2489

SANTOÑA

D. Antón Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama por tercera y última vez á todos los que se crean con derecho a la herencia de Don José Pumarejo, natural y vecino que fué de esta villa, hijo de D. D. Luis Ignacio y Doña Luisa, que estuvo casado con Doña Felisa de la Serna y Riva, de la misma vecindad, habiendo fallecido en la misma el 20 de Enero de 1803, dejando cinco hijos legítimos, llamados D. José, D. Joaquín, Doña María Guadalupe, Doña Margarita y Doña Josefa Pumarejo de la Serna, sin que hubiese otorgado disposición testamentaria, para que en el término de dos meses, á contar desde el siguiente día al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducir en forma las acciones que les competen; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, recaída á virtud de escrito presentado por el Procurador D. Lázaro Rueda Riva, en nombre y con poder de D. José Miguel Díez de Ulzurrun y Somellera y Doña María y D. Tomás Palacio Rodríguez, vecinos de esta villa y Madrid respectivamente, siendo éstos, como biznietos del causante, los que reclaman la herencia; el D. Tomás y Doña María por sí, y el D. José Miguel Díez de Ulzurrun por sí y en nombre de sus hermanos D. Fernando, Doña Constantina, D. Benito y D. Eladio Díez de Ulzurrun y Somellera y en el de sus sobrinos D. José Luis y D. Miguel Constantino Veja y Díez de Ulzurrun; apercibidos

de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Santoña 18 de Noviembre de 1902.—Antonio Mosquera.—Sebastián Olazábal. X—2496

TINEO

En la demanda ordinaria declarativa de mayor cuantía propuesta por el Procurador D. José Acevedo, en nombre de D. Francisco Ron, vecino de Parada, en este Concejo, sobre oposición á la división de las herencias de D. Juan Ron y Doña Bárbara Rodríguez, vecinos que fueron de dicho Parada, cuyos autos instó el Procurador Cervero por Doña Engracia Alvarez Ron, vecina de San Martín de Bárcena, contra los herederos de dicha herencia, se acordó por el Sr. D. Manuel Martínez Muñiz, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de 17 del actual, tener por acusada la rebeldía á varios demandados, y emplazarlos de nuevo para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, bajo los apercibimientos legales.

Y á fin de que sirva de emplazamiento á Doña María Antonia Ron y Rodríguez, que según consta se halla ausente en ignorado paradero, expido la presente en Tineo á 24 de Noviembre de 1902.—Maximino Castañón. X—2490

Juzgados municipales.

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, se cita y llama á Hilaria Pedraza Moraleda, de treinta y cinco años, casada, natural de Toledo, que habitó en la calle de Martín de Vargas, núm. 15, piso segundo número 7, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en expediente de juicio de faltas seguido contra la misma; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Noviembre de 1902.—V.º B.º—El Juez municipal, Gabriel de Usera.—El Secretario, Eustaquio V. y Manso. J—7739

NOTICIAS OFICIALES

Centro de Navieros Aseguradores.

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS MARÍTIMOS, FLUVIALES Y TERRESTRES

Balance general comprensivo de las operaciones realizadas durante el primer ejercicio social cerrado en 31 de Diciembre de 1901.

	Pesetas.
[ACTIVO]	
Deudores por acciones al portador.—Obligación de los señores accionistas, por el 50 por 100 á desembolsar s/ 2.000 acciones serie A, de capital 1.000 pesetas una.....	1.000.000
Deudores por acciones nominativas.—Obligación de los señores accionistas, por el 95 por 100 á desembolsar sobre 5.170 acciones serie B, de capital 1.000 pesetas una, suscritas hasta el 31 de Diciembre.....	4.911.500
Acciones á suscribir.—Importe de 2.830 acciones serie B, de capital 1.000 pesetas una, á suscribir en 31 de Diciembre.....	2.830.000
Valores en cartera.....	945.507'38
Efectos á negociar.....	79'90
Efectivo en caja.....	9.288'13
Bancos y banqueros.....	348.186'73
Primas de seguros á cobrar.....	163.526'75
Agencias de la compañía.....	25.485'39
Compañías de reaseguros:	
Saldos de cuentas corrientes.....	101.172'02
Cuartas partes á reembolsar por siniestros liquidados.....	15.732'97
Cuentas corrientes deudoras.....	116.904'99
Gastos de constitución á amortizar.....	48.799'65
	10.399.319 01

PASIVO

Capital social de la compañía, que se descompone como sigue:	
2.000 acciones serie A, á 1.000 pesetas una.....	2.000.000
8.000 acciones serie B, á 1.000 pesetas una.....	8.000.000
	10.000.000
Reserva para riesgos en curso, menos cuota, parte de los reaseguradores.....	119.221'11
Reserva para siniestros conocidos pendientes de liquidación, menos prorata de salvamentos y reembolsos por reaseguros.....	107.485'34
Compañías de reaseguros.....	47.722'76
Acreedores por bonificaciones.....	28.386'17
Otros acreedores.....	400
Saldo de la cuenta de «Ganancias y pérdidas».	96.108'63
	10.399.319 01

Barcelona 27 de Marzo de 1902.—El Director, Juan Guiberna. X—2498

Sociedad Española Minas del Castillo de las Guardas.

Por acuerdo del Consejo de administración se convoca á junta general extraordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, Gardoqui, 11, entresuelo, el día 10 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, con objeto de reformar los estatutos, dar cuenta de la dimisión del Consejo y proceder al nombramiento del que ha de sustituirle.

El depósito de acciones que exige el art. 26 de los estatutos deberá hacerse en el Banco de Andalucía, en Sevilla; y en Bilbao, en las oficinas de la Sociedad Española de Minas, Gardoqui, 11, entresuelo.

Bilbao 27 de Noviembre de 1902.—Sociedad Española Minas del Castillo de las Guardas.—El Vicepresidente, Juan Amann. X—2493

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Diciembre de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Velocidad del viento en la clase del viento, Dirección, etc.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, etc.

Datos meteorológicos del día 1.º de Diciembre de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 12 HORAS, etc.

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 1.º de Diciembre de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 29, Día 1.

Table with columns: Día 29, Día 1, containing bond and stock prices.

Table with columns: Día 29, Día 1, containing various financial data and exchange rates.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Descripción de operaciones, Monto en pesetas.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Descripción de operaciones, Monto en pesetas.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Plaza, Tipo de cambio.

Bolsa extranjera.

Table with columns: Plaza, Tipo de cambio.

ANUNCIOS

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—HABIÉNDOSE extraviado la certificación núm. 260 del libro 3.º, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II, á favor de D. Miguel Antonio Aguirrezabala, importante 24 hectolitros (tres cuartillos de real fontanero), se suplica á la persona que lo tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, 27, principal; pues pasados cuarenta días, á contar desde la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.

Madrid 22 de Noviembre de 1902.—El Director, P. A., A. Alvarez Cascos. X-2492

SANTOS DEL DIA

Santa Bibiana, mártir, y San Pedro Crisólogo. Cuarenta horas en la Buena Dicha.

ESPECTACULO

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Los dos habladores.—Malas herencias.
TEATRO LÍRICO.—A las nueve.—El diablo en el poder.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Pepa la frescachona.—El chiquillo y El motete.—El tren de los maridos.—Segundo acto.
TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—La ducha.—Segundo acto.—Las hijas políticas.—De tren á tren.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El último chulo.—Enseñanza libre.—Lucha de clases.—La corria de toros.
TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—Los nenes.—El morrongo y Cambios naturales.—De P. P. y W.—Los granujas.
TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Rocambolo.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.